

Escritura Pública de Constitución
M. 103340105
Cuenca - Ecuador

ESCRITURA NRO.

2014-01-01-02-P-04375

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

DE COMPAÑÍA ANONIMA

DISTRIBUIDORA DE MOTOCICLETAS MOTDIS S.A

OTORGADA POR:

CARLOS DAVID MOREJON MANCHADO Y PAUL /

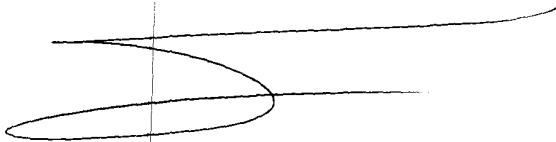
MAURICIO VELASTEGUI VAZQUEZ /

CUANTIA: \$600,00

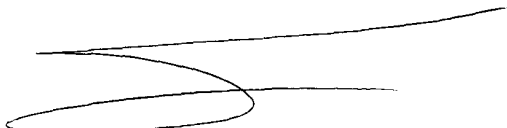
DI 3 COPIA (S).....

*******YT*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **VEINTE Y TRES DIAS DEL MES DE /**
JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi,
DOCTORA MARCIA NIETO PACHECO, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA, comparecen al otorgamiento de esta **Carlos David Morejón Manchado**, con cédula de ciudadanía número **0103340105**, de nacionalidad ecuatoriana, de



estado civil divorciado, **Paúl Mauricio Velastegui Vázquez**, con cédula de ciudadanía número **0102264330**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, y Carlos Benjamín Zumba Vizhñay, con cédula de ciudadanía número **0102117231**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; declaramos bajo juramento que es nuestra voluntad constituir una Compañía Anónima denominada **"DISTRIBUIDORA DE MOTOCICLETAS MOTDIS S.A."**; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, quienes de conformidad con el Art. 150 de la Ley de Compañías, reformado, declaran bajo juramento que, sus nombres son los señalados, capaces ante la ley, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO: En el protocolo**



de Escrituras Públicas a su cargo, **Carlos David Morejón Manchado**, con cédula de ciudadanía número **0103340105**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, **Paúl Mauricio Velastegui Vázquez**, con cédula de ciudadanía número **0102264330**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, y Carlos Benjamín Zumba Vizhñay, con cédula de ciudadanía número **0102117231**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; declaramos bajo juramento que es nuestra voluntad constituir una Compañía Anónima denominada **"DISTRIBUIDORA DE MOTOCICLETAS MOTDIS S.A."**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:- COMPARECIENTES:**

Conforme lo dispuesto en el Artículo 150 de la Ley de Compañías reformada, los socios declaran bajo juramento que sus nombres, nacionalidad y domicilio son: **Carlos David Morejón Manchado**, con cédula de ciudadanía número **0103340105**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, **Paúl Mauricio Velastegui Vázquez**, con cédula de

ciudadanía número **0102264330**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, y Carlos Benjamín Zumba Vizhñay, con cédula de ciudadanía número **0102117231**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca; capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato. **SEGUNDA.-**

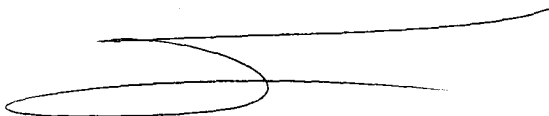
DECLARACION JURAMENTADA: Los

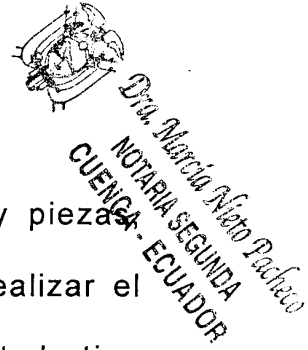
comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de constituir la presente Compañía bajo el siguiente estatuto: **ESTATUTOS DE DISTRIBUIDORA DE**

MOTOCICLETAS MOTDIS S.A. Título I ARTÍCULO

PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía a constituirse se denominara DISTRIBUIDORA DE MOTOCICLETAS MOTDIS S.A., la misma que tendrá nacionalidad Ecuatoriana y se regirá por las leyes vigentes y este estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO:**

OBJETO.- La compañía tendrá como objeto social la importación, exportación, y comercialización al por mayor y menor de motocicletas, cuadrones, ATV cuatro ruedas, bicicletas, y medios de transporte de





dos ruedas con y sin motor, sus partes y piezas repuestos y accesorios, así como podrá realizar el servicio de mantenimiento y reparación de todo tipo de motocicletas, cuadrones, ATV cuatro ruedas, bicicletas y vehículos de dos ruedas con o sin motor. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá importar, exportar y comercializar al por mayor y menor los bienes descritos anteriormente, así como materia prima o productos elaborados o semielaborados relacionados con su objeto principal, ejercer agencias, comisiones o representaciones; asociarse con otras personas naturales o jurídicas mediante la constitución o fundación de compañías comerciales o industriales, aperturar talleres de mantenimiento y reparación. Además la compañía podrá contratar con el sector público, incluido el Estado Ecuatoriano y con el sector privado.

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en

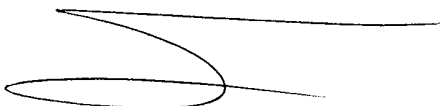
otros lugares del territorio nacional y en el extranjero.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley.

TITULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES ARTÍCULO QUINTO.-

El capital social de la compañía es de OCHOCINETOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones de un valor nominativo de UN DÓLAR cada una.

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán representadas por títulos que, correlativamente numerados, llevarán las firmas del Presidente y Gerente de la compañía.- Deberán cumplir con las características impuestas por la Ley y podrán emitirse títulos por una o más acciones, a elección de cada accionista. Deberán inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas. La compañía reconocerá



como dueño de las acciones sólo a aquel que conste inscrito como tal en dicho Libro. **ARTÍCULO**

SÉPTIMO.- El Capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la ley. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que emitan en proporción a su capital pagado, salvo en caso de que, publicado el aviso previsto en la Ley, no se haya hecho uso de este derecho preferente, en cuyo caso la administración podrá libremente ofrecer a los demás accionistas o a extraños, el remanente no suscrito. **ARTÍCULO**

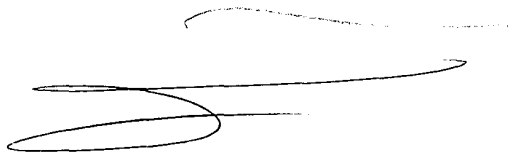
OCTAVO.- Las acciones son indivisibles.- De haber varios propietarios de una acción, estas deberán nombrar un representante común y responder solidariamente por la obligación que surja de la calidad de accionistas. **ARTÍCULO NOVENO.-** En caso de destrucción o pérdida de los títulos de acción, los gastos que demande la anulación y emisión de los nuevos, serán de cuenta del accionista interesado.

TITULO III EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES Y

UTILIDADES ARTÍCULO DÉCIMO.- El Ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores y comisario. Durante los quince días anteriores a la Junta, los accionistas podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un diez por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.

TITULO IV GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. CAPÍTULO I ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La compañía se gobernará por la Junta general de accionistas y se administra por el Presidente y el Gerente. Las atribuciones de los



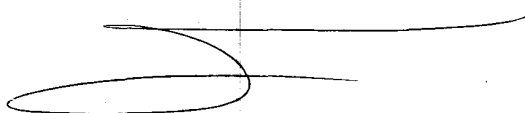
órganos de gobierno y administración se hallan señaladas en la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La

Junta General es el órgano supremo de la compañía, se constituye por los accionistas, reunidos en sesión con el quórum y en las condiciones señaladas en la Ley y estos estatutos. La junta general ordinaria

sesionará una vez al año, dentro del plazo legal. Las extraordinarias, cuando fueren convocadas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, mediante aviso publicado con ocho días de anticipación, cuando menos al día de la sesión; además se notificará a los accionistas personalmente o mediante nota por escrito enviada por correo u otro medio certificado. La convocatoria será hecha por el Presidente o el Gerente bien por decisión propia o a petición de cuando menos los accionistas que representen el veinte y cinco por ciento del capital

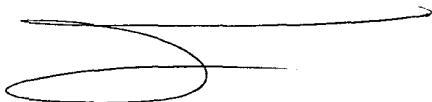


suscrito. La Junta General podrá además sesionar sin previa convocatoria, en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto, siempre que así lo resuelva la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el Orden del día a tratarse en la sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General sólo podrá sesionar en primera convocatoria cuando concurren cuando menos la mitad más una de las acciones pagadas. De no producirse este quórum, podrá sesionar la Junta, en segunda convocatoria, con el número de accionistas que concurren. Habrá una tercera convocatoria para los casos previstos en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, debiendo cumplirse los requisitos establecidos en la disposición legal invocada.

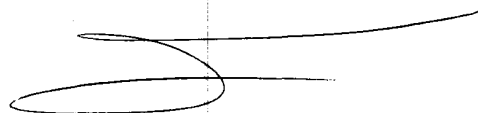
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Cada acción pagada da derecho a un voto en la Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o ser representados por una persona,



accionista o no, mediante poder; este último documento sólo servirá para la reunión que en este se determine. La designación de representantes generales o permanentes requerirá de mandato notarial. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Las Juntas Generales sesionarán bajo la presidencia de su titular y, en su falta, presidirá la Junta la persona designada en ese momento. Actuará como Secretario el Gerente, y, en su falta un Secretario Ad Hoc designado por la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Las resoluciones de la Junta General se tomará por una mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la sesión y las decisiones obligarán a todos los acciones hayan o no concurrido a la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir en empate el asunto deberá conocerse en la próxima Junta General. Si nuevamente se repite en empate, el asunto se entenderá negado por la Junta General. **ARTÍCULO**

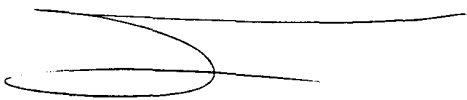
Boletín Municipal
NÚMERO 1620010
CALLE 12 - ECUADOR



VIGÉSIMO: General: a) Nombrar cada año un comisario principal y un suplente; b) Designar a Presidente y Gerente para cada período, conforme las disposiciones contempladas en estos estatutos; c) Fijar las remuneraciones de las autoridades personal cuya designación le compete; d) conocer anualmente los balances y los informes que deben presentar los administradores y el comisario de la compañía; d) Interpretar los estatutos de manera obligatoria; f) las demás que establezca la Ley y estos estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- No será necesario que se apruebe el Acta en la Junta General para que se cumplan las decisiones que se hayan tomado. No obstante la Junta General podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta en la misma sesión o que se elabore un resumen de las mociones y resoluciones, lo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y Secretario. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán en computador en hojas con numeración sucesiva, rubricadas y archivadas

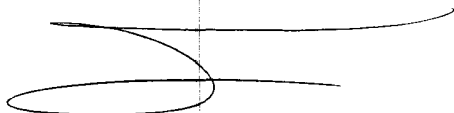


en orden cronológico, conjuntamente con los documentos que deben formar parte del expediente, según las normas legales aplicables. **CAPITULO II**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Presidente de la compañía, quien podrá ser o no accionista de la misma, será elegido para un período de **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO CUARTO.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; b) Suscribir con el Gerente los títulos de acciones; c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente, cuando éste no pueda actuar; f) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

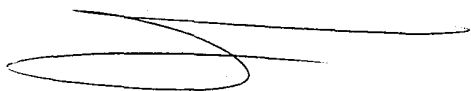
QUINTO.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella



nombre al titular. **CAPITULO III ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEXTO.- El Gerente, quien podrá ser o no accionista de la compañía será designado por la Junta General para el período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente y ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Corresponde al Gerente: a) Representar Legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los títulos de las acciones, d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados. h) Reemplazar al Presidente, cuando este no pueda actuar; i) Las



demás establecidas en la Ley y estos Estatutos.

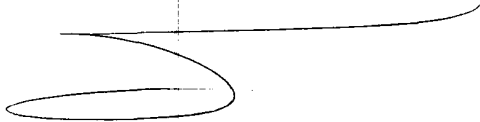
CAPITULO IV ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-

La Junta General nombrará cada año un comisario principal y un suplente. Sin perjuicio de las atribuciones que señala la Ley, el comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración. Al final de cada ejercicio económico el comisario deberá informar razonadamente a la Junta General sobre los balances que deben ser objeto de conocimiento y resolución de dicho organismo. **TITULO V DISOLUCION Y LIQUIDACION**

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuara como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelve la disolución anticipada de la compañía.

TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA

DECLARACIONES.- Los comparecientes declaramos bajo juramento: Que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su



correcta integración, se lo depositará en una Institución bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

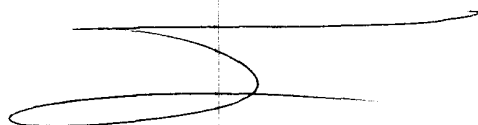
DISTRIBUIDORA DE MOTOCICLETAS MOTDIS S.A.

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	%	Totales
Carlos David Morejón Manchado	400.00	400.00	50%	400.00
Paúl Mauricio Velasategui Vázquez	392.00	392.00	49%	392.00
Carlos Benjamín Zumba Vizhñay	8.00	8.00	1%	8.00
TOTALES	800.00	800.00	100%	800.00



b) Que el capital se paga mediante dinero efectivo, en un monto equivalente OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria a nombre de **DISTRIBUIDORA DE MOTOCICLETAS MOTDIS S.A.** Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con el Art. 139 de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa Gerente, y como tal, representante legal de la compañía al Señor CARLOS BENJAMIN ZUMBA VIZHÑAY y como PRESIDENTE de la compañía al señor CARLOS DAVID MOREJON MANCHADO. Queda autorizado el Doctor Galo Cárdenas Rodas Y Abg. Johanna Galarza, para que, actuando de forma individual o conjunta, soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realicen todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución

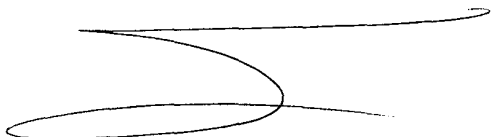

Dña. María Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCAS ECUADOR



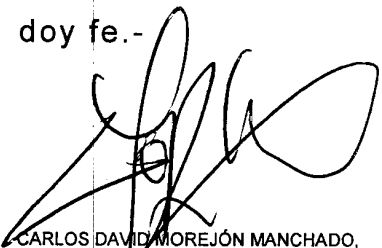
de la compañía. **CUARTA: CUANTÍA** La cuantía queda fijada por el capital de la compañía.

QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES Se agrega como documento habilitante de la presente escritura el documento de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías. Usted, señorita Notaria, se servirá agregar la demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.

ATENTAMENTE, DOCTOR GALO CÁRDENAS RODAS MATRICULA NUMERO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi la **Notaria** se ratifican en su contenido y

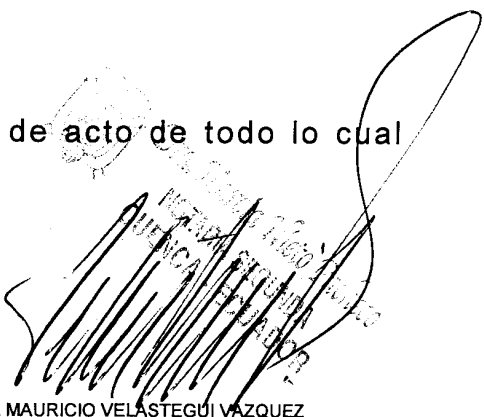
A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' shape with a horizontal line extending to the right.

firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
doy fe.-

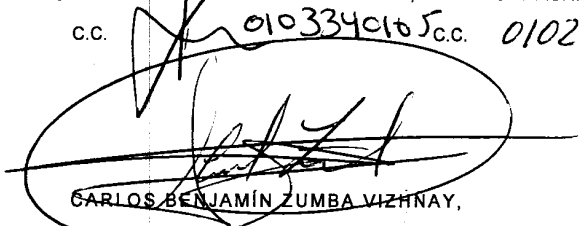

CARLOS DAVID MOREJÓN MANCHADO,

C.C.

0103340105 C.C.


PAÚL MAURICIO VELASTEGUI VAZQUEZ

0102264330


CARLOS BENJAMÍN ZUMBA VIZHNAY,

C.C.

010211723-1



Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7655623

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0102130812 ASTUDILLO ALVAREZ PATRICIA GERMANIA

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DISTRIBUIDORA DE MOTOCICLETAS MOTDIS S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/08/2014 8:57:25 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 0TFI50 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7655623
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ASTUDILLO ALVAREZ PATRICIA GERMANIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/07/2014 8:57:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

DISTRIBUIDORA DE MOTOCICLETAS MOTDIS S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 31/08/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

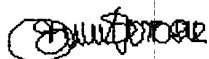
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

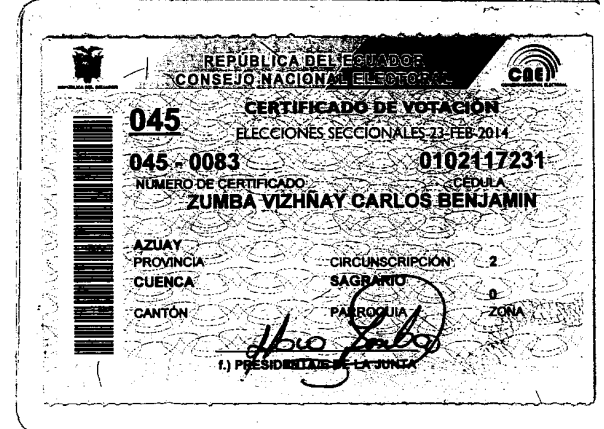
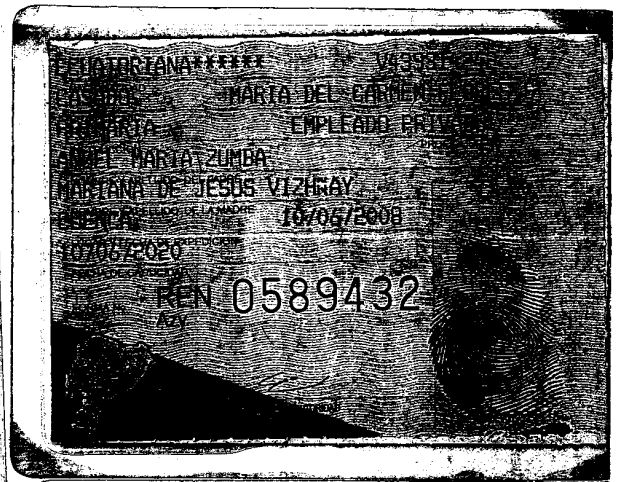
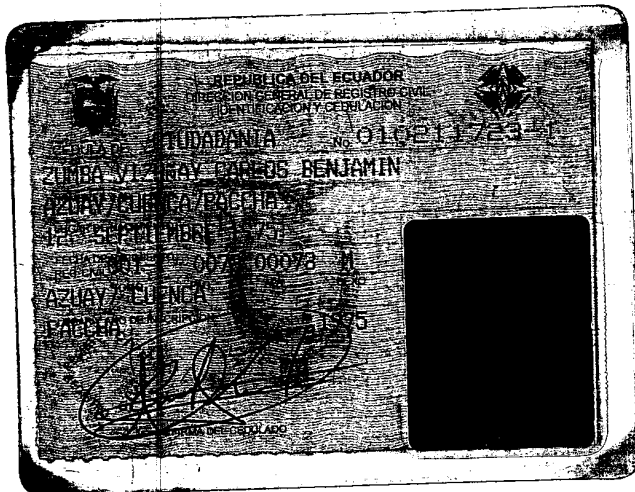
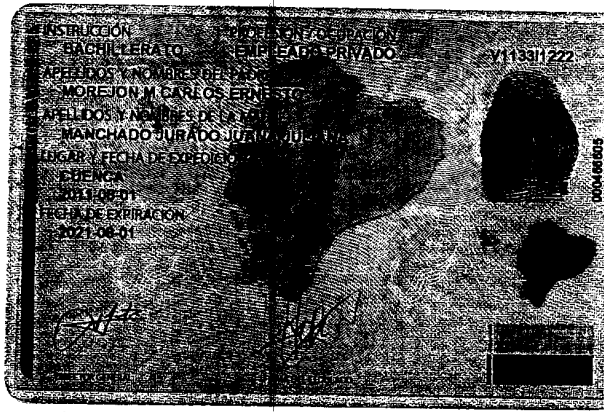




ING. NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL




Dña. Nelly Santacruz Ortega
Delegada General
Cuenca - Ecuador



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 10070

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7381
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	618
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102117231	ZUMBA VIZHÑAY CARLOS BENJAMIN	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0103340105	MOREJON MANCHADO CARLOS DAVID	Cuenca	ACCIONISTA	Divorciado
0102264330	VELASTEGUI VAZQUEZ PAUL MAURICIO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	23/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
N° RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIBUIDORA DE MOTOCICLETAS MOTDIS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



Página 1 de 2

122306

Registro Mercantil de Cuenca

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

